



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0909-2026-UNAP
Iquitos, 1 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N° 463-2026-UGT-SG-UNAP, presentado el 30 de julio de 2026, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual remite un (1) expediente para conferir el duplicado de título profesional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28626 se faculta a las universidades públicas y privadas, a expedir el duplicado de diplomas de Grados y Títulos Profesionales, por motivo de pérdida, deterioro y mutilación;

Que, con Resolución Rectoral N° 0709-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016, se resuelve aprobar la Directiva N° 02-2016-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del duplicado de diplomas de grados académicos, título profesional y de segunda especialidad profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, del informe de la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, se desprende que doña JOYCE TATIANA SANCHEZ REVILLA, optó el título profesional de ECONOMISTA, conforme se verifica en la Resolución Rectoral N° 1099-2008-UNAP, de fecha 22 de mayo de 2008, encontrándose inscrita en el libro N° 18, folio N° 110 y registro N° 9510 de títulos profesionales de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y diploma N° A00568799, registrada en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

Que, por los fundamentos expuestos, es procedente autorizar expedir el duplicado del diploma de título profesional de ECONOMISTA, a favor de doña JOYCE TATIANA SANCHEZ REVILLA, por motivo de pérdida;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 153-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu);

De conformidad con la Directiva N° 02-2016-R-UNAP, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 0709-2016-UNAP, del 21 de junio de 2016;

Con la opinión favorable del vicerrector académico, contenida en el Oficio N° 1430-2026-VRAC-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) expedir el **duplicado del diploma de título profesional de ECONOMISTA**, a favor de doña **JOYCE TATIANA SANCHEZ REVILLA**, por motivo de pérdida, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, remita a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), un ejemplar de la presente resolución para su registro respectivo.





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0909-2026-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente acción, automáticamente anula el diploma original, manteniéndose la validez legal del otorgamiento del **DUPLICADO de título profesional de ECONOMISTA**.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad funcional.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



[Signature]
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC, FACEN, DGA, DRAA, UGT, SUNEDU, Abast., Leg., Int., SG, El Peruano, Archivo(2)
jevd.